SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO

Oficio 307-A- 1238

México, D.F. a 04 de octubre de 2006

**CC. Oficiales Mayores de las
Dependencias de la Administración Pública Federal**

Con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 13, 57, 58, 59 y tercero transitorio de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 6, 9, 10, 98, 99 y 100 de su Reglamento; 18 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006; 1°, segundo párrafo, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se comunica lo siguiente:

LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE LAS ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS DE ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

I. Objeto

Dar inicio a la gestión de las adecuaciones presupuestarias internas y externas en el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias de Entidades, a fin de eliminar el envío físico de documentos.

II. Ámbito de Aplicación

Las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal.

III. Definiciones

1. Para efecto de los presentes lineamientos se entenderá por:

   a) ACEP: Analítico de Claves de Entidades Paraestatales, catálogo de los conceptos a nivel flujo de efectivo, los cuales sirven de referencia para la aplicación normativa.

   b) Adecuaciones Presupuestarias Externas: Las adecuaciones presupuestarias que requieren autorización de la SHCP, por encontrarse en los supuestos previstos en el artículo 59 de la LFPRH, así como en las demás disposiciones aplicables.

   c) Adecuaciones Presupuestarias Internas: Las adecuaciones presupuestarias que no requieren autorización de la SHCP, por no encontrarse en los supuestos previstos en el artículo 59 de la LFPRH.

SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO

Oficio 307-A- 1238

México, D.F. a 04 de octubre de 2006

d) Coordinadora Sectorial: Las Secretarías de Estado a las que, en relación con la esfera de competencia que les atribuyan las leyes, corresponda coordinar a las entidades que por sectores haya agrupado el Ejecutivo Federal y cuya función consiste, entre otras, en orientar y coordinar la planeación, programación, presupuesto, control y evaluación del gasto de las entidades que queden ubicadas en el sector bajo su coordinación, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

e) DGPyP: Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorlal "A" y "B".

f) Entidades: Los organismos descentralizados, empresas de participación estatal, incluyendo a las sociedades nacionales de crédito, instituciones nacionales de seguros, instituciones nacionales de fianzas y las organizaciones auxiliares nacionales de crédito y fideicomisos públicos, que de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal sean considerados entidades paraestatales.

g) MAP: Módulo de Adecuaciones Presupuestarias, cuyo ámbito de aplicación es Gobierno Federal respecto a la parte de egresos, por lo que incluye los recursos fiscales que reciben las entidades apoyadas a través de subsidios y transferencias del Gobierno Federal. Además contiene el módulo correspondiente a la gestión de ingresos excedentes.

h) MAPE: Módulo de Adecuaciones Presupuestarias de Entidades, en el cual se gestionarán las solicitudes de adecuaciones presupuestarias internas y externas para las entidadades paraestatales.

i) PIPP: Sistema Proceso Integral de Programación y Presupuesto.

j) SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

k) SSI: Subsecretaría de Ingresos.

l) UBD: Unidad de Banca de Desarrollo.

m) UPCP: Unidad de Política y Control Presupuestario.

n) UPEHP: Unidad de Planeación Económica de la Hacienda Pública.

IV. Características técnicas del MAPE:

2. La gestión de las adecuaciones presupuestarias inicia en las propias entidades y cuenta con flujos de trabajo específicos, los cuales se definen en el MAPE de acuerdo al tipo de afectación y conforme a las disposiciones aplicables.

   La revisión de las adecuaciones presupuestarias será de acuerdo con la normatividad aplicable en materia presupuestaria mediante códigos de validación.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO

Oficio 307-A- 1238

México, D.F. a 04 de octubre de 2006

3. Es un módulo con acceso a través de la siguiente dirección electrónica de internet http://www.sistemas.hacienda.gob.mx, localizado en el menú de aplicaciones de "Seguimiento y Control" del sistema PIPP de la SHCP.

4. Para acceder a dicho módulo, es necesario gestionar el registro de los servidores públicos que requieran el acceso al MAPE, así como llevar a cabo las modificaciones y bajas que en su caso apliquen, conforme al "Procedimiento para el Registro de Usuarios del Sistema Proceso Integral de Programación y Presupuesto (PIPP) y Modificaciones de Perfiles", comunicado mediante oficio 307-A-0576 de fecha 4 de mayo de 2004, y requisitar el formato para el registro de Usuarios del PIPP 2005, que se encuentra disponible en la dirección electrónica http://www.shcp.gob.mx en el apartado de Presupuesto de Egresos, en " Lineamientos y Normas", de acuerdo a los siguientes perfiles:

Rol Solicitado	Perfil Definido	Descripción
CAPTURA	35_MAPE_ENT_CAPT	Rol de captura para la Entidad
AUTORIZADOR	35_MAPE_OFMAY_EQUIVAL_AUT	Rol de autorización del Oficial Mayor o Equivalente para la Entidad
AUTORIZADOR	35_MAPE_ENT_AUT	Rol de autorización por la Coordinadora Sectorial
REVISOR	35_MAPE_DGPYP	Rol de revisión por DGPYP
AUTORIZADOR	35_MAPE_DGPYP_DGA	Rol de autorización por DGPYP
REVISOR	35_MAPE_UPCP	Rol de revisión por UPCP
AUTORIZADOR	35_MAPE_UPCP_AUT	Rol de autorización por UPCP
REVISOR	35_MAPE_UBD_REV	Rol de revisión por la UBD
AUTORIZADOR	35_MAPE_UBD_AUT	Rol de autorización por la UBD
REVISOR	35_MAPE_UPEHP_REV	Rol de revisión por la UPEHP
AUTORIZADOR	35_MAPE_UPEHP_AUT	Rol de autorización por la UPEHP

5. El MAPE inicia su operación a partir del presupuesto original, considerando la información contenida en el calendario de flujo de efectivo autorizado por esta SHCP.

6. El ingreso de las solicitudes podrá efectuarse de dos formas: a través de captura directa o por carga a partir de archivo plano, mediante las plantillas definidas en el MAPE y derivadas de los conceptos contenidos en el ACEP.

7. El sistema validará los cambios a nivel de los agregados contenidos en los calendarios autorizados a las entidades al inicio del ejercicio, tanto en ingreso como en gasto, en este último caso podrá referirse a capítulos de gasto, conceptos o partidas, dependiendo de los niveles de agregación del control presupuestario, conforme a las disposiciones que al efecto emita la UPCP para el ejercicio fiscal correspondiente.

8. Por efectos de validación, la entidad no podrá ingresar una nueva solicitud de adecuación presupuestaria en el MAPE, si existe una solicitud previa que no ha concluido su proceso de gestión dentro de dicho módulo.

9. Al concluir la carga de la afectación presupuestaria, el MAPE asignará un folio único y consecutivo para cada solicitud, el cual servirá de referencia para monitorear su gestión.

10. Las solicitudes, sus documentos electrónicos anexos y los acuses, que en su caso emita el MAPE, quedarán almacenados en el sistema y podrán ser consultados durante el ejercicio fiscal.

11. Para contar con más elementos técnicos, los usuarios, conforme a su perfil, podrán acceder a la Guía de Usuario, la cual está disponible en el MAPE.

V. Para efectos de la gestión de las afectaciones presupuestarias de las entidades, se establece lo siguiente:

Designación de usuarios y controles de acceso

12. El Oficial Mayor o su equivalente de la entidad será responsable de designar a los servidores públicos facultados, y en su caso, hará del conocimiento de su Coordinadora Sectorial la delegación de facultades con copia a la DGPYP y a la UPCP. Asimismo, la entidad contará con dos funciones:

    Usuario capturista: Será el responsable de realizar la captura y carga de la adecuación presupuestaria en el MAPE.

    Usuario autorizador: Corresponderá al Oficial Mayor o Equivalente de la Entidad llevar a cabo la gestión o autorización de las solicitudes de adecuaciones internas y externas ante la SHCP, según corresponda.

13. La Coordinadora Sectorial contará con un usuario autorizador, para lo cual será responsable de designar al servidor público, quien tendrá la facultad de rechazar o de continuar la adecuación presupuestaria, conforme a las disposiciones aplicables.

14. Los titulares de UBD, UPEHP, DGPYP y UPCP serán responsables de designar a los servidores públicos facultados, tanto para revisar como para autorizar las solicitudes que sean de su competencia, así como para que realicen los trámites administrativos de alta, modificación o baja de los usuarios del MAPE de acuerdo a las funciones establecidas.

15. Las áreas de UBD, UPEHP, DGPYP y UPCP, al participar en la gestión de las adecuaciones presupuestarias, conforme sus atribuciones, contarán con dos funciones:

    Usuario revisor: Deberá revisar y dar visto bueno a la solicitud de adecuación presupuestaria, con el objeto de continuar el trámite de autorización o, en caso contrario, podrá rechazar la solicitud con la justificación correspondiente.

    Usuario autorizador: Deberá autorizar o rechazar en el MAPE las adecuaciones externas, de conformidad con la normatividad aplicable, siendo el nivel mínimo para este usuario el nivel de Director General Adjunto, o en su caso, el funcionario al que se le delegue esta facultad.

16. Los servidores que intervengan en la gestión de las adecuaciones presupuestarias deberán utilizar las claves y contraseñas que le sean otorgadas por la UPCP de manera personal e intransferible, así como sujetarse a los demás lineamientos para la operación de los sistemas electrónicos que sean emitidos por la misma.

SECRETARIA
DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO

Oficio 307-A-1238

México, D.F. a 04 de octubre de 2006

17. Los servidores públicos que participen en la gestión de las adecuaciones presupuestarias, deberán verificar que se cumplan los requisitos establecidos en las disposiciones legales aplicables, conforme a sus respectivas atribuciones.

Información soporte

18. Al realizar la carga de una adecuación presupuestaria, se indicará el número de acuerdo de la junta de gobierno o su equivalente de la entidad con el que fue autorizado la modificación presupuestaria a gestionar. Asimismo, cuando el MAPE lo solicite, se deberá indicar si se incrementa el techo de intermediación financiera aprobado para la entidad.

19. Las entidades deberán anexar la información indispensable para que los actores que revisen o en su caso autoricen, cuenten con elementos de análisis para la opinión o dictamen correspondiente. Estos documentos deberán anexarse a través de un archivo electrónico único para cada adecuación, el cual puede ser: DOC, PDF, Excel o ZIP.

20. Las entidades deberán conservar y resguardar la documentación original que sirvió de soporte para ingresar las solicitudes en el MAPE, conforme a las disposiciones aplicables.

Movimientos con cargo a Subsidios y Transferencias

21. El sistema MAPE en ningún momento exenta la responsabilidad de gestionar ante el MAP las adecuaciones presupuestarias que involucren subsidios y transferencias que otorga el Gobierno Federal a las entidades.

    Se podrán asociar las adecuaciones del MAP para validar los movimientos que impliquen recursos fiscales.

Ingresos Excedentes

22. Para las solicitudes de ampliación al gasto con cargo a ingresos excedentes, se deberá gestionar previamente la solicitud de reconocimiento de dichos ingresos ante la SSI a través del MAP, conforme a los lineamientos que emita la autoridad competente. Asimismo, en el MAPE se podrán asociar los folios de dictamen de ingresos excedentes.

Fundamentación y Motivación

23. Los usuarios que intervienen en la gestión de las adecuaciones presupuestarias deberán fundamentar y motivar sus solicitudes, opiniones y/o dictámenes, según les corresponda, en el apartado "Justificación", contenido dentro del sistema.

24. Para efectos del control presupuestario, cuando un rubro a modificar incluya dos o más movimientos, ya sean disminuciones y/o incrementos, se deberá incluir su desglose en la información que la entidad adjunte a su solicitud; por ejemplo, si el capítulo de "Servicios generales" muestra una disminución respecto al último presupuesto original o modificado autorizado, según sea el caso, e incluye la disminución por programa de

ahorro y la disminución en las erogaciones en materia de comunicación social, se deberá especificar los montos respectivos a cada disminución.

Horarios y Fechas Límite

25. El horario de funcionamiento del MAPE será de las 9:00 a las 21:00 horas de lunes a viernes, en casos extraordinarios la UPCP podrá modificar dicho horario.

26. Se deberán cumplir con la fechas límite para el registro de solicitudes de adecuaciones presupuestarias en el MAPE, de acuerdo con lo establecido en el RLFPRH o, en su caso, en los lineamientos que emita la UPCP.

Obligatoriedad y Vigilancia

27. El módulo es de carácter obligatorio y, en su caso, sujeto a auditorías, de así requerirlo las instancias de fiscalización.

Competencia Administrativa

28. La UPCP será la instancia que administrará el módulo MAPE.

29. La interpretación para efectos administrativos de los presentes lineamientos estará a cargo de la UPCP, previa solicitud por escrito, a través de la DGPYP correspondiente.

VI. Para el proceso de implementación del MAPE, las entidades deberán observar de manera transitoria las disposiciones siguientes:

30. La gestión de las adecuaciones presupuestarias, en lo que resta del presente ejercicio fiscal, se podrá realizar a través del envío físico de documentos o por medio del MAPE

31. Debido a que los usuarios iniciarán la gestión ya avanzado el presente ejercicio fiscal, las entidades tendrán las siguientes opciones para iniciar su gestión en el MAPE:

    a) Cargar todos los modificados derivados de adecuaciones internas y externas autorizadas durante el ejercicio a efecto de tener un histórico de 2006, con la finalidad de coincidir con el último modificado registrado por la SHCP.

    En las justificaciones deberá indicar los oficios, o en su caso, los folios de las adecuaciones presupuestarias del MAP, con los cuales se dictaminaron y se registraron las adecuaciones en gestión.

    Estos trámites no implican una nueva autorización, sólo servirán de referencia para las solicitudes futuras, por lo que es responsabilidad de cada entidad anexar la información soporte.

    b) Cargar la solicitud que incluya, además de los nuevos movimientos, aquellos que fueron autorizados previamente, lo cual deberá ser explicado de manera concisa en las justificaciones que remita la entidad.

SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO

Oficio 307-A- 1238

México, D.F. a 04 de octubre de 2006

Considerando que la mayoría de las entidades ya ha gestionado adecuaciones a sus flujos de efectivo, podría ocurrir que la nueva solicitud corresponda a un movimiento interno, comparado contra el último presupuesto modificado autorizado; sin embargo, como se ha señalado, al validarse contra el presupuesto original y, en caso de que anteriormente se autorizaron modificaciones presupuestarias externas, el MAPE asignará un flujo de trabajo que corresponda a una adecuación presupuestaria externa.

Posterior a la primera autorización en el MAPE de la adecuación presupuestaria, se regularizará la gestión, por lo que cada actor dentro del sistema, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, realizará la tarea asignada en dicho módulo.

32. La DGPYP deberá orientar a las entidades bajo su coordinación sectorial que lo soliciten en materia normativa y operativa, previo a su registro en el MAPE y deberá apoyar a las entidades en la carga o captura de las adecuaciones en el caso de contingencias técnicas. Asimismo, atenderán las dudas y las contingencias de las entidades que se presenten en la operación del MAPE, con el apoyo de la UPCP.

Lo anterior, a efecto de que por su amable conducto se difundan los presentes lineamientos a las instancias competentes de sus respectivas entidades, a fin de que se lleven a cabo las acciones dirigidas a su cumplimiento.

Finalmente, se comunica que este documento estará disponible en la página de la SHCP, en la siguiente dirección electrónica: www.hacienda.gob.mx.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
El Titular de la Unidad

G.Bnl

GUILLERMO BERNAL MIRANDA

C.C.P. Dr. Carlos Hurtado, Subsecretario de Egresos.
Lic. Rubén Aguirre Pangburn, Subsecretario de Ingresos.
Dr. Alejandro Werner Wainfeld, Titular de la Unidad de Planeación Económica de la Hacienda Pública.
Lic. Julio César Aguilar Matías, Titular de la Unidad de Política de Ingresos.
Lic. Felipe Izaguirre Navarro, Titular de la Unidad de Banca de Desarrollo.
Lic. Sergio Montaño Fernández, Director General de Programación y Presupuesto "A".
Lic. Pablo S. Reyes Pruneda, Director General de Programación y Presupuesto "B".
Lic. Alfonso Medina y Medina, Director General Adjunto de Programación e Integración Presupuestaria.
Lic. Karla Raygoza Rendón, Directora General Adjunta de Estrategia y Política Presupuestaria.
Act. María Teresa Castro Corro, Directora de Control e Integración Presupuestaria.